OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 09:13:39 am

2534

No. RADICACIÓN: 2023-232-6-8824

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA NELCY ROBLES AGUDELO

ESCRITURA No.: 6332 del 05/12/2023 NOTARIA UNICA de ACACIAS

MATRICULAS: 232-64005

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	4.000.000	N	$ 44.100	$0

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 194657-1703165072-89033 FECHA: 21/12/2023 VALOR: $ 45.000

VALOR DERECHOS: $44.100

Conservación documental del 2% $ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 45.000

Usuario: 105366

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS
NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN
Impreso el 21 de Diciembre de 2023 a las 08:25:12 am
No. DE LIQUIDACIÓN: L-2023-232-6-9306

REGISTRADO POR: 105366
MATRICULA(S) 232-64005
SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL
VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: $ 44.100
VALOR DE IMPUESTO: $ 0
VALOR DE LA MULTA: $ 0
CERTIFICADOS ASOCIADOS: $ 0

Valor de conservación documental del 2%: $ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS $ 45.000

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.
EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Pago a **ORIP Acacías**

SNR

$45.000 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **domingo 24 de diciembre a las 8:24am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 60247507688

AL SERVICIO DE LA GENTE	**RECIBO DE PAGO** **No. Referencia:** 0012502702747415 PIN: 5059452702747415	Fecha de impresión 2023-12-20 14:38:53

ID DE DOCUMENTO: 5945
TIPO DOCUMENTO:ESCRITURA
PROCEDENCIA:NOTARIA DE ACACIAS DE ACACÍAS - META
N° DE DOCUMENTO: 6332
FECHA DE DOCUMENTO: 2023-12-05
CIRCULO: 232 - ACACIAS
N° MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 232-64005
(Se visualizan máximo 10 matrículas, para visualizar todas las matrículas ingrese a la opcion de ver pin en https://www.abcpagos.com/vur_meta/)

PAGADORES

Identificación	Nombre
CC 40265241	MARIA NELCY ROBLES AGUDELO

DETALLE DEL PAGO

Cod. acto	Cnt.	Acto	Matrícula	Base Gravable	Impuesto	Extemp.	Desc.	Estampilla	Sub Total
125	1	COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA	232-64005	$ 4,000,000	$ 40,000	$ 0	$ 0	$ 20,000	$ 60,000

Total Impuesto:	$ 40,000
Extemporaneidad generada:	$ 0
Total Extemporaneidad pagada:	$ 0
Total Extemporaneidad:	$ 0
Estampilla:	$ 20,000
Total Descuentos:	$ 0
Pago Total	$ 60,000

BANCO DE OCCIDENTE 88315 15
RECAUDO CODIGO BARRAS ******6904 CUSTODIAR
08:17:49 2023/12/21 Normal 647
17945 60,000.00 D
84628258 60,000.00 EF

***-**

Referencia1 :0012502702747415
Referencia2 :
"COPIA" DEPARTAMENTO DEL META-IMP

legis
6332

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO972058430 Ca453517919

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6332 SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS DEPARTAMENTO DEL META.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) ----------

CLASE DE ACTO:COMPRAVENTA DE DERECHO DE CUOTA DEL 0.075% DEL BIEN INMUEBLE ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.----------

----------**LA VENDEDORA**----------

SANDRA JOANA JIMENEZ PARDO C.C. No. 1.122.123.478.----------

----------**LA COMPRADORA**----------

MARIA NELCY ROBLES AGUDELO C.C. No. 40.265.241----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: UN PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE DOS (2) ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: VEREDA SARDINATA----------

MUNICIPIO: ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META----------

CÉDULA CATASTRAL: 00-02-0017-0029-000 (MAYOR AREA)----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-64005 ----------

VALOR DE LA VENTA: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA----------

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí, YAQUELINE CARRASCO LOZANO, Notaria Única Encargada del Círculo de Acacías, Meta, comparecieron: ----------

a) SANDRA JOANA JIMENEZ PARDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en este Municipio, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.122.123.478 expedida en Acacías, Meta; quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará LA VENDEDORA.----------

b) MARIA NELCY ROBLES AGUDELO , mayor de edad, con domicilio y residencia en este Municipio, de estado civil union libre, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.265.241 expedida en Puerto Rico; quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará LA COMPRADORA.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
RSSF6AA4A73
09/03/2023
02-11-23
Cadena s.a. NIT 830030530
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11374GEG49Y4MC1a

Y, manifestaron: Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: Que LA VENDEDORA, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de enero 17 de l.996, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de LA COMPRADORA, MARIA NELCY ROBLES AGUDELO UN DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A UN 0.075% DEL derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: UN 0.075% DE UN PREDIO DE MAYOR AREA PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE DOS (2) ubicado en la Vereda Sardinata, jurisdicción rural del municipio de Acacías, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-02-0017-0029-000 (mayor area). El predio de mayor área sobre el cual se vende el porcentaje cuenta con una extensión superficiaria de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (307.210,69 M2); entrando como mejoras en esta venta todas las que se encuentren dentro del predio aludido, el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición así, LINDEROS: NORTE: del P14 al P3 en 254,92 ml, con via de acceso. ORIENTE: del P3 al P3a en 292.35, del P3a al P3b en 328.85, de P3b al P3c en 631.12 ml, del P3c al P4 en 379.96 ml con predio Santa Barbara, SUR: del P4 al P5 en 194,11 ml con predio Santa Bárbara, OCCIDENTE: del P5 al P18 en 399.76 ml con lote 4 zona de protección, del P18 al P17 en 27.59 ml con lote 4 zona de protección, del P17 al P11 en 371.00 ml con lote 3, de P11 al P12 en 99.28 ml con predio la palmera, del P12 al P13 en 157,67 ml y del P13 al P14 en 455.24 con predio La Primavera. ----------

SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: LA VENDEDORA SANDRA JOANA JIMENEZ PARDO; adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: En su estado civil actual, por compra que le hiciera a SILVIO DIAZ NIÑO, efectuada mediante la escritura pública número cuatro mil quinientos sesenta y ocho (4568) de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidos (2022), otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, Meta, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías (Meta), el diecinueve (19) de julio de dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veintidos (2022), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-64005.----------

TERCERA.= PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA a la firma de la presente escritura pública.----------

PARÁGRAFO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma.La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor.----------

CUARTA.= LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza LA VENDEDORA que el 0.075% del inmueble materia de esta compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos y secuestro, hipotecas, demandas, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, falsa tradición; a excepción de la servidumbre legal de gasoducto y transito permanente, cesion servidumbre y cesion de contrato cesion de servidumbre que se hallan constituidas sobre el inmueble objeto de la presente compraventa, según consta en las anotaciones 01, 02 y 03 del certificado de libertad y tradición; pero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravámen o acción real que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el inmueble pudiere resultar.----------

PARÁGRAFO En cumplimiento de la instrucción administrativa número diez (10) del primero (01) de abril de dos mil cuatro (2004) de la Superintendencia de Notariado y Registro, **LA VENDEDORA**, declara que el inmueble que enajena por medio de la presente escritura pública, igualmente está a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere.----------

QUINTA.= ENTREGA: Que LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material del 0.075% sobre el inmueble objeto de esta venta, a LA COMPRADORA en el estado

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
JAAUF9MQ6ITRKRDT
09/08/2023
02-11-23
Cadena s.a.
11373G49D4MCYaE3

actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha. El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al inmueble a partir del día de hoy, será asumido por LA COMPRADORA.----------

SEXTA.= GASTOS: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre LA VENDEDORA y LA COMPRADORA; y la retención en la fuente será por cuenta de LA VENDEDORA. Pero los gastos de registro, serán por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA.---------

SEPTIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Indagada de manera personal LA COMPRADORA señora MARIA NELCY ROBLES AGUDELO , de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó bajo la gravedad de juramento: a) que a la fecha NO posee un inmueble sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996; b) que su estado civil es union libre, y ha declarado a la suscrita Notaria que el inmueble objeto del presente contrato no queda sometido al régimen, de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996, por cuanto la venta no versa sobre la totalidad del inmueble a favor de LA COMPRADORA.----------

NOTA: El (los) vendedor (es) con el fin de perfeccionar la enajenación de (los) inmueble(s) sujetos a registro, aporta (n) el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.----------

OCTAVA: DECLARACION SOBRE PROTECCION DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO.----------

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Articulo 1º del Decreto Reglamentario 4720 de 2009 y demás normas concordantes, el Notario indagó a los comparecientes vendedores o transferentes para que manifiesten si el predio que transfieren se encuentra o no protegido con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, O UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO. Igualmente le informo sobre las consecuencias legales por el hecho de faltar a la verdad.- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El compareciente vendedor o transferente manifestó que el predio que transfiere NO SE ENCUENTRA protegido con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, O UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO, razón por la cúal INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. De esta circunstancia también es conocedor LA COMPRADORA o adquiriente quien manifestó asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. ----

PRESENTE: LA COMPRADORA, señora MARIA NELCY ROBLES AGUDELO , de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta del 0.075% del inmueble, que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene real y materialmente recibido el 0.075% del inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción. ----------

NOTA: LA PRESENTE ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE INSISTENCIA REITERADA DE LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 2148 DE 1983, IGUALMENTE EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE LA VENTA QUE SE HACE NO VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE SINO ÚNICAMENTE SOBRE UN DERECHO DE CUOTA O PORCENTAJE EN COMÚN Y PROINDIVISO Y QUE NO SE TRATA DE LOTEO, PARCELACION O FRACCIONAMIENTO Y QUE LO QUE ADQUIERE NO SE ENCUENTRA DESENGLOBADO.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL. ----------

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
N° 892 000.148 8

La Gobernación del Meta
CERTIFICA QUE
El predio un momento se encuentra a paz y salvo con
el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACION

DETALLE Doc. PAZ Y SALVO REF. 187302
VALIDO HASTA 31/ 12/2023
REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 0002C01T00298C
DIRECCION DEL PREDIO LA GLORIA VDA SARDINATA
PROPIETARIOS DEL PREDIO

Fecha de expedición: 17 junio, 2023
LA EXPEDICIÓN Y TRAMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

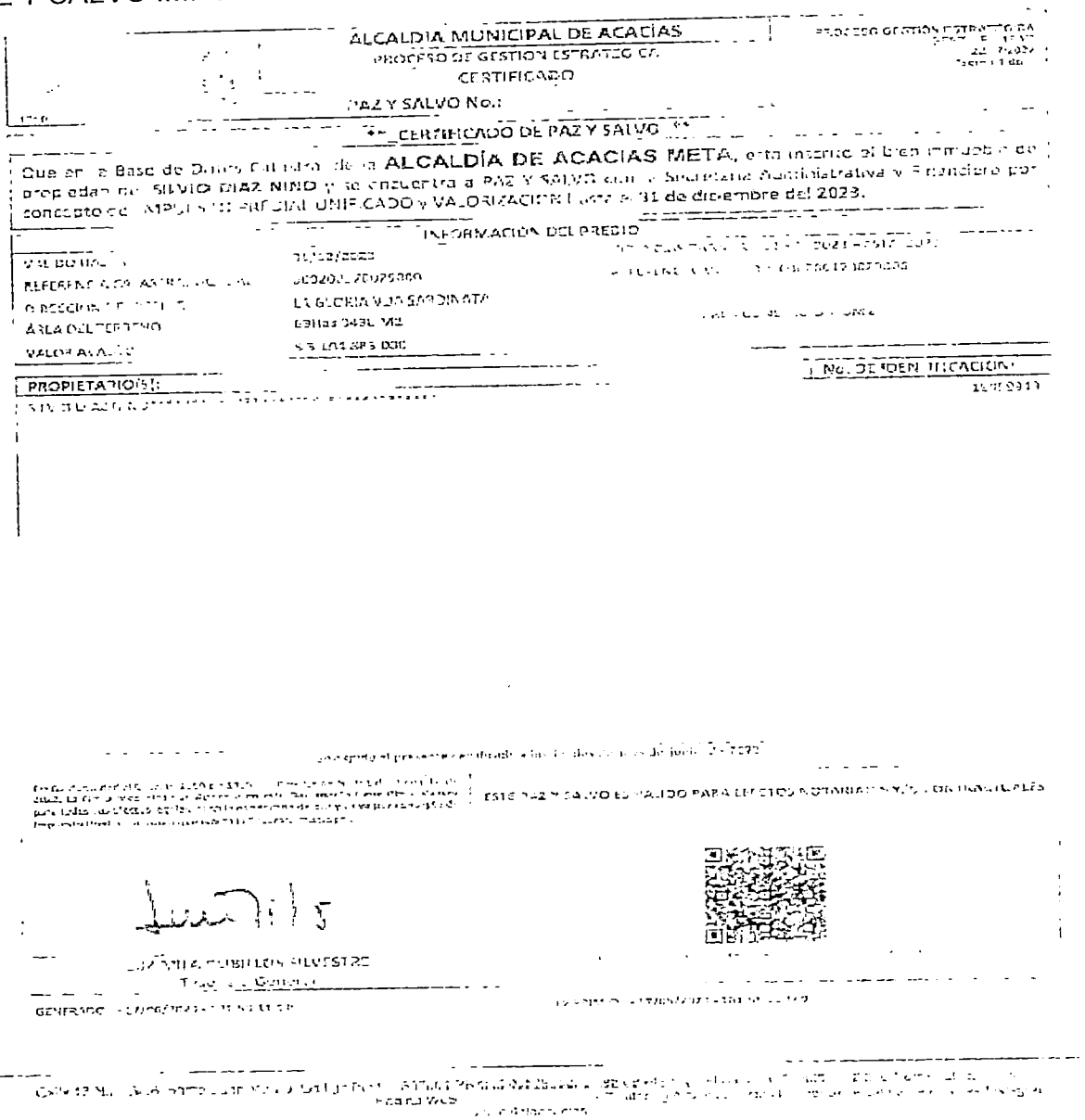
ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

DEPARTAMENTO DEL META
REPUBLICA DE COLOMBIA
JAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válido única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
113729E4MCYaEG43
219VAWTCE4A2QSD2
09/08/2023
02-11-23
Cadena s.a. NIT 830059340

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION.----------



ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS

PROCESO DE GESTION ESTRATEGICA

CERTIFICADO

PAZ Y SALVO No.:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Que en la Base de Datos Catastral de la **ALCALDÍA DE ACACIAS META**, este inscrito el bien inmueble de propiedad de: SILVIO DIAZ NIÑO y se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaria Administrativa y Financiera por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACION hasta el 31 de diciembre del 2023.

INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(S):

Nro. DE IDENTIFICACION:

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O JURISDICCIONALES

JUANITA RUBIELEN SILVESTRE

Tesorera

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE I.987.--------

NOTA DE ADVERTENCIA: Los comparecientes, con el fin de perfeccionar la transferencia, constitución y/o limitación del inmueble, aportan al acto o contrato un paz y salvo predial de mayor extensión, a causa de lo cual, el notario advierte a los comparecientes la obligación de presentar el paz y salvo predial correspondiente a la cédula catastral propia del bien inmueble segregado, de conformidad con el artículo 50, 51 y 52 de la Ley 1579 del 2012, artículo 43 y 44 del Decreto 960 de 1970, y artículo 26 del Decreto 2148 de 1983. En consecuencia. Pese a lo anterior, los comparecientes declaran bajo la gravedad de juramento su consentimiento e

intención de solemnizar el acto o contrato, teniendo en cuenta que el inmueble segregado no posee aún cédula catastral propia.----------

SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: PRIMERO.- Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura de LA VENDEDORA y/o hipotecante, así como de la matricula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fín de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaría NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.- Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaría y que LA COMPRADORA ha verificado con anterioridad que LA VENDEDORA es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad de LA VENDEDORA.- CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22KKFEZZ6CISMQPJ
09/08/2023
02-11-23
Cadena s.a. NO. 6290353340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
-113714MCYbEG4G49

las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- QUINTO.- Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas. **SE ADVIRTIÓ** a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números SGO972058430- SGO772058431- SGO572058432- SGO372058433- SGO172058434----------

DERECHOS NOTARIALES ----------$36.856

IVA- Ley 55 de l.985.---------- $39.056

RECAUDOS---------- $23.900

RETENCIÓN EN LA FUENTE 1% SOBRE EL VALOR DE LA VENTA- $40.000.-

Resolución número 00387 del 23 de enero de 2023----------.

/looVENTA MARIA NELCY ROBLES AGUDELO UNO.05/12/2023



SANDRA JOANA JIMENEZ PARDO

SANDRA JOANA JIMENEZ PARDO

Vendedora y compareciente (Ley 258 de l.996)

C.C.No. 1122123478 ACACIAS

Dirección CL 17 A #17-76

Ciudad ACACIAS Teléfono 3223386612.

Actividad económica INDEPENDIENTE

Correo eléctronico CONSTRUCCIONES delllano10@gmail.com.

Fecha de la firma 05-12-23

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca453517911

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALCALDÍA DE ACACÍAS 1010	**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACÍAS** **PROCESO DE GESTION ESTRATEGICA** **CERTIFICADO** **PAZ Y SALVO No.: 23050310006361**	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 16 V6 22/07/2022 Página 1 de 1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Que en la Base de Datos Catastral de la **ALCALDÍA DE ACACIAS META**, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **SILVIO DIAZ NINO** y se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaría Administrativa y Financiera por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACION hasta el **31 de diciembre del 2023.**

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	**31/12/2023**	VIGENCIAS PAGADAS: DESDE **2023** HASTA **2023**	
REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL:	**000200170029000**	REFERENCIA ANTERIOR: **000200170029000**	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	**LA GLORIA VDA SARDINATA**		
ÁREA DEL TERRENO:	**69Has 3498 M2**	ÁREA CONSTRUIDA: **0M2**	
VALOR AVALÚO:	**$ 3.194.885.000**		

PROPIETARIO(S):	No. DE IDENTIFICACIÓN:
SILVIO DIAZ NINO**********	19089949

Se expide el presente certificado a los 17 dias del mes de junio de 2023.

De Conformidad al Decreto 2150 de 1995 y la Resolución N° 291 del 1 de julio de 2022, La Firma Mecánica que Aparece en este Documento tiene Plena Validez para todos sus efectos legales, para la expedición de paz y salvo por concepto de Impuesto Predial unificado que emita la Tesorera municipal.

LUZ MILA CUBILLOS SILVESTRE
Tesorera General

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el código QR

GENERADO: - 17/06/2023 - 181.58.11.149

IMPRIMIO: - 17/06/2023 - 181.58.11.149

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

Ca453517911
02-11-23
cadena s.a. NIT 830059340
113714MCYaEG4C 13

GOBERNACION DEL META
N° 892 000 148-8

Documento certificado por:

Christian Fabian baquero
B. GERENTE DE RENTAS

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para efectos legales

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
N° 892.000.148-8

La Gobernación del Meta
CERTIFICA QUE:
El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF. 167302

VÁLIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2023	000200170029000
DIRECCIÓN DEL PREDIO	
LA GLORIA VDA SARDINATA	

PROPIETARIOS DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de expedición: 17 junio, 2023

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

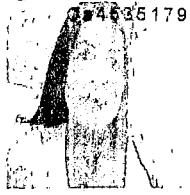
Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS - META

Ca453517910

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



I5mpe

En el municipio de Acacías departamento del Meta, República de Colombia, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a) JIMENEZ PARDO SANDRA JOANA quien se identificó con C.C. 1122123478

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Acacías, 2023-12-05 10:44:07

x SANDRA JOANA JIMENEZ PARDO
FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



I5mpi

En el municipio de Acacías departamento del Meta, República de Colombia, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a) ROBLES AGUDELO MARIA NELCY quien se identificó con C.C. 40265241

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Acacías, 2023-12-05 10:44:07

x María Nelcy Robles A.
FIRMA DEL COMPARECIENTE

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META
ACTA 019 DECRETO 150 DEL 10/MAYO/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca453517910

02-11-23

Cadena S.A. Nit. 830030340

6780

11375aYCEG49-14MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.122.123.478
JIMENEZ PARDO

APELLIDOS
SANDRA JOANA

NOMBRES

SANDRA JOANA JIMENEZ PARDO
FIRMA



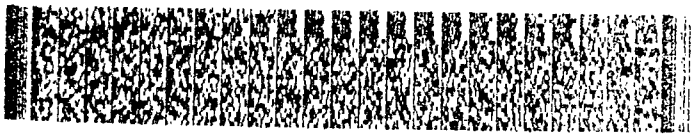


FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1988
GUAMAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

31-ENE-2007 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

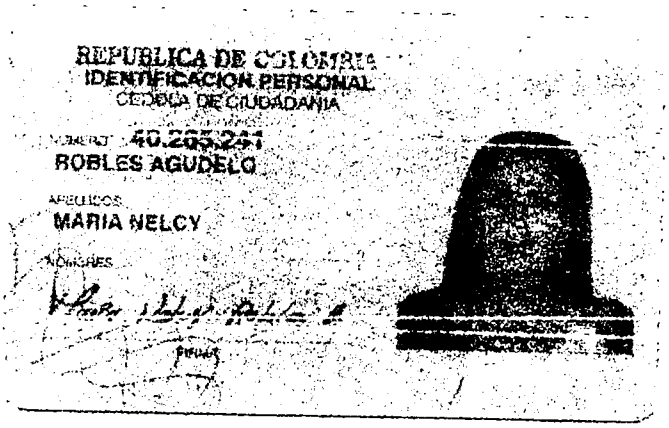
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

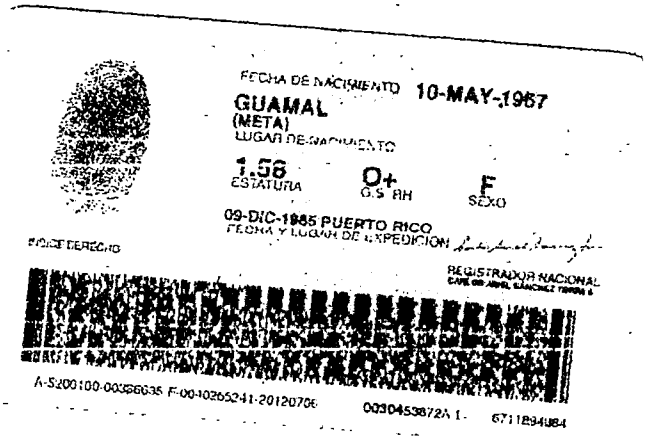


A-0100100-01310290711-1122123478-20070314 0085298030A 1

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca453517909


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.265.241
ROBLES AGUDELO
APELLIDOS
MARIA NELCY
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1967
GUAMAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 ESTATURA
O+ G.S RH
F SEXO
09-DIC-1985 PUERTO RICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-5200100-00386035 F-00-10265241-20120706 0030453872A 1- 6711894084

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

02-11-23

Ccadena s.a

11374GEG43Y41CY3

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122123478 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2023 03:31 PM

Código Verificación: AS67XQHVN1

Válida hasta: 31/12/2023

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

legis
6332

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGO172058434 Ca453517920

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Maria Nelcy Robles A.

MARIA NELCY ROBLES AGUDELO

Compradora y compareciente (Ley 258 de l.996)

C.C.No. 40265241

Dirección Manz F Casa 23 Prados de Rodem

Ciudad Acacias Teléfono

Actividad económica Ama de casa

Correo eléctronico no

Fecha de la firma 05/12/23.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

YAQUELINE CARRASCO LOZANO

Notaria Única Encargada del Círculo de Acacías (Meta)

Digitó Lucia Orduz

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

GVV6JVPK7VYJKGV20

09/08/2023

02-11-23

Cadena s.a. NO.8290393340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11375aYGEG48J4CC

NOTARIA ÚNICA DE
ACACIAS - META

COPIA COMPLETA DE PROTOCOLO

La presente copia autentica completa es igual ala original Escritura
Publica No. 6332 del 5 de diciembre del 2023
Que he tenido a la vista, la cual expido y autorizo en ocho
(8) folios utiles, con destino a Oficina de Registro Acacias
En Constancia, firma en Acacias- Meta el dia 13 DIC. 2023

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario